

ORDENANZA N°: 079/84.-

Ramallo, 25 de julio de 1984

VISTO:

La solicitud presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo, solicitando se adecúe la tarifa por el cobro de provisión de energía eléctrica durante el actual mes de julio; y

CONSIDERANDO:

La situación de incremento tarifario otorgada por el Gobierno Nacional y Provincial en los respectivos Servicios Públicos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E. Municipal a conceder a la Cooperativa de Provisión de ----- Servicios Públicos del Partido de Ramallo Limitada, un aumento del doce por ciento (12%) a aplicar sobre las tarifas del pasado mes de junio, para ser aplicados al cobro de la tarifa Correspondiente al mes de julio del presente año, por el servicio de Distribución de Energía Eléctrica.-----

ARTÍCULO 2º) El porcentaje de aumento fijado por el Artículo primero, deberá aplicarse ----- en forma similar a lo indicado en el Artículo tercero de la Ordenanza N° 067/84, sancionada el pasado 4 de julio del corriente año.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DEL AÑO 1984.-----